



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO

1. OBJETO

Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización del **Informe de Evaluación del Edificio** en todo el suelo urbano residencial y la rehabilitación de inmuebles de las zonas de núcleo histórico tradicional y ampliación de casco.

Estas subvenciones están acordadas por la comisión económica de ARA y contempladas en el presupuesto de 2021.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que ostenten la propiedad del inmueble que se pretende rehabilitar, así como los arrendatarios o usufructuarios de inmuebles, con autorización del propietario. En el caso edificios de viviendas con diversos propietarios y división horizontal de la propiedad, y cuando la actuación afecte a elementos comunes del inmueble, será necesario que haya constituido una comunidad de propietarios para poder solicitar las ayudas. No se podrá solicitar la ayuda si no está constituida la comunidad de propietarios a la fecha de solicitud de la ayuda.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades anteriores en las que concurra alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los trabajos que se detallan en la base 1 de la ordenanza reguladora de las ayudas, en las condiciones indicadas, en concreto:

- Informe de Evaluación del Edificio (IEE).
- Reparación o sustitución de cubiertas, canales y bajantes exteriores.
- Reparación o ejecución de revestimientos de fachadas a la vía pública.
- Colocación o sustitución de carpinterías exteriores.
- Pintura de fachada y sus elementos de carpintería y rejas.
- Eliminación de elementos impropios.
- Impermeabilización y tratamiento de medianeras.
- Trabajos de sustitución o eliminación de materiales que contienen amianto.



4. CONDICIONES, FINALIDAD Y CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se destinarán a atender los gastos derivados de la realización de los trabajos subvencionables indicados en el punto anterior.

El coste subvencionable de los honorarios derivados de la redacción del Informe de Evaluación del Edificio. (IEE) será del 80%.

Y con un máximo de 300€ para una vivienda unifamiliar más 100€ por cada una de las viviendas adicionales en el caso de edificios plurifamiliares.

Para el resto de trabajos indicados la subvención máxima por beneficiario podrá llegar al 10% del importe justificado por el beneficiario y en función de la disponibilidad presupuestaria.

El importe de la ayuda concedida tendrá la condición de máximo, sea cual sea el importe justificado por el beneficiario.

Serán subvencionables todas las **actuaciones realizadas** durante el periodo comprendido **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021**.

5. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

El importe total destinado a la concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria asciende a 20.000,-€, con cargo a la aplicación presupuestaria num. 1521 472: COVID. ECONOMICA REHABILITACIÓ VIVENDES CASC ANTIC del presupuesto Municipal de 2021.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes, se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Aielo de Malferit o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ser formuladas por quienes tengan la propiedad del inmueble (persona física o jurídica) o por los presidentes de las comunidades de propietarios, que acreditarán su condición en cualquiera de las formas legalmente admitidas.

Cada solicitud tan solo podrá referirse a un inmueble, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF, pasaporte o tarjeta de extranjero de la persona solicitante.



- b) En caso de persona jurídica o comunidad de propietarios, documentación acreditativa de la legitimación de la persona solicitante para representar la entidad (escritura de apoderamiento u otro documento equivalente) y el NIF de representante.
- c) Acreditación de la propiedad del inmueble mediante escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad, actualizada. No será necesario para las comunidades de propietarios.
- d) Acuerdo de la Junta de propietarios relativo a la solicitud de la ayuda, en el caso de comunidades de propietarios.
- e) Memoria valorada de los trabajos, en la cual se hará constar lo siguiente:
- Datos relativos a la situación del inmueble (calle y número de policía).
 - Fotografía actual de las fachadas del inmueble y de los elementos que han de rehabilitarse.
 - Dimensiones de la fachada y de la cubierta sobre las que se pretende actuar.
 - Presupuesto de ejecución por contrata, con indicación del calendario previsto de ejecución, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 4 de la presente convocatoria.
- f) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dicha acreditación se hará mediante la presentación por el solicitante de la certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, o del caratulado responsable en la que autorice al Ayuntamiento de Aielo de Malferit a realizar la consulta ante los organismos correspondientes. La situación fiscal ante la Hacienda Municipal se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos.
- g) En su caso, Informe de Evaluación del Edificio (IEE) [inscrito en el registro oficial pertinente](#) que defina las actuaciones de intervención urgente, o que acredite el grado de mejora que se consigue con la instalación para la que se solicita la ayuda.

Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario en la misma convocatoria. El plazo para **presentar las solicitudes** será de **un mes** a contar desde el día siguiente de la publicación en la página web municipal.

7. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Examinados los expedientes, el órgano instructor valorará las solicitudes presentadas se establecerá una prelación ordenada de mayor a menor puntuación, con las cuantías de subvención propuesta, sin que la suma de los importes de la lista supere los límites presupuestarios señalados en el punto 5.



La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios y puntuación siguientes:

- a) Informe de Evaluación del Edificio IEE: 75 puntos
- b) Actuaciones solicitadas definidas en el informe IEE como actuación de intervención urgente: 5 puntos
- c) Inmuebles que constituyen viviendas unifamiliares y que disfrutan de protección patrimonial según el planeamiento vigente o en tramitación: 15 puntos.
- d) Inmuebles que constituyan viviendas unifamiliares: 10 puntos.
- e) Inmuebles que constituyan viviendas plurifamiliares 5 puntos por vivienda.
- f) Inmuebles que no tengan condición de vivienda: 5 puntos
- g) Actuaciones sobre elementos protegidos de los bienes incluidos en el Catálogo: 15 puntos

En caso de empate en las puntuaciones, se priorizarán los inmuebles con Informe de Evaluación del Edificio EEI. Si continúa existiendo el empate, el crédito disponible se repartirá de manera proporcional, en función del presupuesto total de la actuación, entre las solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y no quede suficiente crédito disponible para poder ser atendidas en su totalidad.

8. ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el técnico responsable del departamento de Promoción Económica.

La comisión de Evaluación, que será presidida por el Concejal Delegado y estará formada por los siguientes vocales:

- Arquitecto municipal.
- Arquitecto técnico municipal inspector de obras.
- AEADL Técnico de Promoción Económica

9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. RECURSOS.

El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local

La resolución deberá ser motivada y hará constar, de manera expresa, la identidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe del presupuesto protegido, el importe de la ayuda que se concede, y el % de apoyo, así como las solicitudes desestimadas con indicación del motivo.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 3 meses desde la publicación de la convocatoria.

Finalizado este plazo sin haber notificado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución se notificará a los interesados en la forma prevista en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la fecha de la resolución.

La publicación de las subvenciones concedidas, se realizará en el tablón de anuncios municipal, en la web del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con el punto 4 de la base 9 de la ordenanza reguladora de las ayudas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ésta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

10. LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar, en el Registro Municipal de Entrada del Ayuntamiento o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de abono de la ayuda económica, acompañada de la documentación necesaria.

Los gastos deberán haberse realizado en el periodo que se indica en el punto 4 de esta convocatoria. Se deberá acreditar el pago de al menos el 50% de las facturas presentadas como justificantes del gasto subvencionado, mediante recibo o copia de la transferencia bancaria. No se admitirán pagos en efectivo que superen el máximo legal.



**Ajuntament
d'Aielo de Malferit**

C.I.F. P-4604200H

Plaça Palau, núm. 4. 46812. Aielo de Malferit

TEL. 96 236 30 10

EMAIL. aielo.registre@cv.gva.es

11. DIFUSIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA.

Los beneficiarios de las ayudas colocarán en un lugar claramente visible, un cartel indicador de que las obras cuentan con financiación municipal, el importe concedido y la actuación subvencionada, de acuerdo con el modelo normalizado que elaborará el Ayuntamiento.